

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL <b>P04133</b>
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

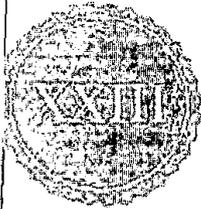
**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
ANÓNIMA DENOMINADA  
LOGYTECHMOBILE S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO:-----  
US\$12,500.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **ALFREDO MANUEL JIMENO DUNCAN**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en Bogotá-Colombia, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **b)** El señor **JUAN ESTEBAN MESA YEPES**, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en Bogotá-Colombia, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

3 espontánea y para su otorgamiento me presentan la  
4 minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar  
5 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una  
6 constitución de una sociedad anónima, al tenor de las  
7 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIÓN**  
8 **DE VOLUNTAD.-** Comparecen al otorgamiento de la  
9 presente escritura los señores **ALFREDO MANUEL JIMENO**  
10 **DUNCAN**, de nacionalidad colombiana de ocupación  
11 ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en  
12 Bogotá, Colombia, de paso por esta ciudad de  
13 Guayaquil; y el señor **JUAN ESTEBAN MESA YEPES**, de  
14 nacionalidad colombiana, de ocupación ejecutivo, de  
15 estado civil casado, domiciliado en Bogotá, Colombia y  
16 de paso por esta ciudad de Guayaquil; cada uno por sus  
17 propios y personales derechos, con capacidad legal  
18 para contratar y obligarse. Los otorgantes manifiestan  
19 expresamente su voluntad de constituir una sociedad  
20 anónima, a cuyo efecto unen sus capitales con la  
21 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y  
22 repartirse las utilidades que obtengan. El presente  
23 contrato dará origen a una sociedad que se denominará  
24 **LOGYTECH MOBILE S.A.**, la que se regirá por las leyes  
25 ecuatorianas y el estatuto social que se inserta a  
26 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**  
27 **ANONIMA.- LOGYTECHMOBILE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-**  
28 **DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
**OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
**DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La compañía se



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

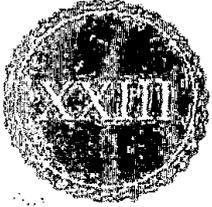
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 denomina **LOGYTECHMOBILE S.A.** y es de nacionalidad  
2 ecuatoriana. Se registrá por la Ley de Compañías y por las  
3 disposiciones que constan del presente estatuto social.  
4 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tiene  
5 como domicilio principal el cantón Guayaquil, provincia  
6 del Guayas, pudiendó la Junta General de Accionistas  
7 establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar  
8 del país o del extranjero, cuando así lo resolviere,  
9 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la  
10 Ley.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene  
11 por objeto emprender en el desarrollo, fabricación,  
12 ensamblaje, reciclaje, comercialización, importación,  
13 embalaje, entrega, exportación, alquiler, distribución,  
14 reparación, sustitución, reposición, licenciamiento y  
15 provisión de servicios relacionados con sistemas  
16 (software), productos (hardware) como ordenadores,  
17 tabletas, teléfonos celulares, módems, routers,  
18 localizadores, unidades posicionamiento satelital,  
19 terminales, receptores, trasmisores, consolas, fibras  
20 ópticas, redes, etcétera y más aplicaciones  
21 tecnológicas, informáticas, electrónicas y de  
22 comunicación, incluyendo el aprovechamiento,  
23 logística, utilización y optimización, en beneficio propio  
24 y de terceros, de dichos sistemas, productos y  
25 aplicaciones, con especial mención en la  
26 comercialización e impulso, mediante telemarketing y  
27 canales digitales, de productos y servicios. Con el fin de  
28 cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir

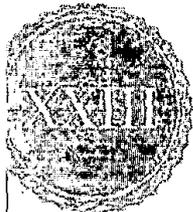


ARIB  
BUC  
HAGE

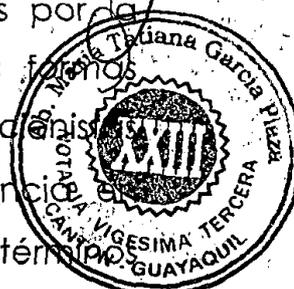


TARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 derechos reales o personales, contraer todo tipo de  
2 obligaciones y suscribir todo tipo de actos y contratos  
3 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto  
4 social.-**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo social de la  
5 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir  
6 desde la fecha de inscripción de esta escritura pública  
7 en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
8 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
9 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
10 VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMERICA (US\$25,000.00).- **ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL**  
12 **SUSCRITO.-** El capital suscrito es de DOCE MIL QUINIENTOS  
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
14 (US\$12,500.00), dividido en doce mil quinientas  
15 acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal  
16 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.  
17 El capital suscrito es el que determina la responsabilidad  
18 del accionista y no podrá ser menor al cincuenta por  
19 ciento (50%) del capital autorizado, pudiendo ser elevado  
20 hasta el límite de éste, previa resolución de la Junta  
21 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEPTIMO: CAPITAL**  
22 **PAGADO.-** El capital pagado, que es el efectivamente  
23 entregado a la compañía, no podrá ser inferior al  
24 veinticinco por ciento (25%) de cada acción suscrita y el  
25 saldo de este capital, se lo pagará dentro del plazo de  
26 dos años contados desde la fecha de inscripción de esta  
27 escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**  
28 **OCTAVO: FORMAS DE PAGO DEL CAPITAL.-** El pago de las



RÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
PARA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARÍA



1 acciones suscritas, en las condiciones resueltas por la  
2 Junta General se hará en cualquiera de las formas  
3 autorizadas por la Ley. En todos los casos, los accionistas  
4 de la compañía tendrán derecho de preferencia en  
5 proporción a las acciones que posean en los términos  
6 establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS**  
7 **ACCIONES.**- Las acciones son ordinarias y nominativas,  
8 tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados  
9 Unidos de América cada una. Las acciones serán  
10 numeradas con numeración continua empezando por la  
11 unidad. Las acciones estarán representadas en  
12 certificados o títulos de acciones que podrán contener  
13 una o más de ellas, estarán numeradas y serán suscritas  
14 por el Presidente y por el Gerente General debiendo  
15 contener además los requisitos establecidos en la Ley.  
16 Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su  
17 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE**  
18 **ACCIONES.**- Las acciones se transfieren o se transmiten  
19 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
20 La compañía considerará como dueño de las acciones  
21 a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones  
22 y Accionistas.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DESTRUCCIÓN O**  
23 **PÉRDIDA DE LAS ACCIONES.**- En caso de pérdida,  
24 deterioro o destrucción de un certificado provisional o de  
25 un título definitivo de acciones, se procederá en la forma  
26 establecida en las disposiciones legales para conferir un  
27 nuevo título en reemplazo del perdido, deteriorado o  
28 destruido.- **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO**



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

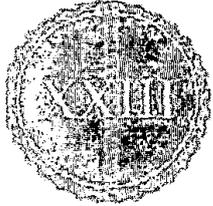
1 **Y DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La  
2 compañía estará gobernada por la Junta General de  
3 Accionistas y administrada por el Presidente, el  
4 Gerente General y el número de Gerentes que la Junta  
5 General estime necesarios, quienes tendrán las  
6 atribuciones y responsabilidades que determine la Ley y  
7 este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
8 **DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta  
9 General de Accionistas constituida legalmente, es el  
10 órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones  
11 legales y estatutariamente adoptadas son obligatorias  
12 para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la  
13 sesión en las que fueron aprobadas, salvo el derecho de  
14 oposición previsto en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
15 La Junta General de Accionistas se reunirá  
16 ordinariamente, en forma obligatoria una vez al año  
17 dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada  
18 ejercicio anual, para conocer y resolver sobre el informe  
19 de la administración relativo a la marcha del negocio, los  
20 estados financieros, y sus anexos, la distribución de  
21 utilidades, el informe del Comisario y los demás asuntos  
22 que legal y estatutariamente correspondan. Además, la  
23 Junta General se reunirá extraordinariamente, en los  
24 casos previstos en la Ley y en este estatuto, o cuando  
25 así lo estimen necesario los representantes legales de  
26 la compañía. En casos de urgencia, el Comisario podrá  
27 a Junta General de Accionistas, de conformidad  
28 con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a sesiones de junta  
2 general de accionistas la podrán hacer individualmente  
3 el Presidente y el Gerente General de la compañía  
4 quien haga sus veces, en la forma prescrita en la Ley de  
5 Compañías y sus Reglamentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **SEXTO: DERECHO A VOTO.-** Todos los accionistas tienen  
7 derecho para asistir a la Junta General con voz y voto.  
8 En la Junta General cada acción pagada dará derecho  
9 a un voto. Las acciones que no se encontraren  
10 totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en  
11 proporción a su valor pagado. En caso de que la  
12 representación legal de una persona jurídica que  
13 fuere accionista de la compañía sea conjunta, la  
14 voluntad de ésta se expresará sólo a través de una  
15 de ellas, para cuyo efecto los representantes legales de  
16 la persona jurídica que estuviere en tal situación,  
17 deberán otorgarse poderes o autorizaciones de unos a  
18 otros, para que solo uno de ellos concorra y vote en  
19 la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los  
20 accionistas podrán concurrir a la Junta General  
21 personalmente o representados por otros accionistas o  
22 por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente  
23 General. Los administradores y el Comisario de la  
24 compañía no podrán tener esta representación. No  
25 podrán concurrir a la Junta el representante y el  
26 representado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE**  
27 **INSTALACIÓN.-** En primera convocatoria, la Junta General  
28 se constituirá si concurren por lo menos el cincuenta por



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
1916

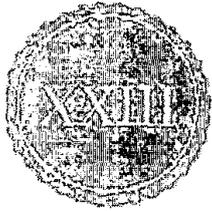
1 ciento del capital pagado de la compañía a la fecha de  
2 la sesión. Si no pudiere reunirse en primera convocatoria  
3 por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria  
4 en la que se expresará que la reunión se efectuará con  
5 el número de accionistas concurrentes, cualquiera sea el  
6 monto del capital que representen. La segunda  
7 convocatoria se realizará dentro de los treinta días  
8 posteriores a la fecha fijada para la primera y no podrá  
9 modificarse el objeto de ésta. Para los casos que  
10 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto  
11 en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum  
12 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que  
13 deberá formular y firmar el Secretario de la Junta.  
14 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Para que la Junta General,  
15 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el  
16 aumento o disminución del capital autorizado y suscrito,  
17 la transformación, la fusión, la escisión, la disolución  
18 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso  
19 de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
20 reforma de este estatuto social, deberá concurrir a ella  
21 por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda  
22 convocatoria, bastará la representación de la tercera  
23 parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
24 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual  
26 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
27 de la fecha fijada para la primera reunión, ni se podrá  
28 modificar el objeto de ésta. En tercera convocatoria, la



ARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

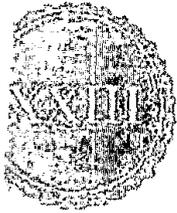


1 Junta se llevará a cabo con el número de accionistas  
2 concurrente, cualquiera sea el monto del capital que  
3 representen, debiendo expresarse estos particulares en la  
4 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
5 **QUÓRUM DECISORIO.-** Las resoluciones de la Junta  
6 General, salvo las excepciones previstas en la Ley y en  
7 este estatuto, serán tomadas por mayoría de votos, por  
8 los accionistas que representen más del cincuenta por  
9 ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Los  
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
11 mayoría. Cualquier resolución adoptada por la Junta  
12 General podrá ser reconsiderada, para lo cual se  
13 requerirá que la moción esté apoyada por uno o más  
14 accionistas que representen un número de acciones  
15 mayor a aquel con el cual se aprobó la resolución a ser  
16 reconsiderada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTA**  
17 **UNIVERSAL.-** No obstante lo establecido en artículos  
18 anteriores, la Junta General podrá reunirse sin necesidad  
19 de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del  
20 territorio nacional, si los accionistas o sus apoderados que  
21 representen la totalidad del capital pagado estuviesen  
22 de acuerdo en constituirse en Junta General de  
23 Accionistas y en los puntos a tratarse. En este caso, el  
24 acta deberá ser firmada por todos los asistentes.  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General estará  
26 presidida por el Presidente de la compañía y actuará  
27 como Secretario el Gerente General. A falta del  
28 Presidente, asumirá dicha función el Gerente General y si



SECRETARÍA JURÍDICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ABOGADA

1 faltare éste la Junta elegirá a cualquiera de los  
2 accionistas presentes, por mayoría de votos del capital  
3 pagado presente en la sesión. A falta del Secretario,  
4 ejercerá dicha función un Secretario "ad-hoc" designado  
5 por la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De  
6 cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser  
7 aprobada por la Junta General, en la misma sesión o en  
8 otra posterior. Las actas deberán ser llevadas de  
9 acuerdo con la Ley, este estatuto y los reglamentos y  
10 deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los  
11 asistentes a la Junta, en su caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
12 **CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
13 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente  
14 General, al número de Gerentes que considere  
15 necesarios y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o  
16 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos  
17 cuando estime conveniente; **c)** fijar las remuneraciones,  
18 honorarios y viáticos de los mismos funcionarios  
19 mencionados y asignarles gastos de representación si lo  
20 estimaren conveniente; **d)** conocer los informes,  
21 balances, inventarios, y demás cuentas resultantes de la  
22 administración del Gerente General y que éste les  
23 deberá someter anualmente a su consideración y  
24 aprobación, debiendo ordenar su rectificación de ser el  
25 caso, siendo nula la aprobación de tales balances,  
26 inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido  
27 precedida por el respectivo informe del Comisario; **e)**  
28 ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA  
EQUADOR



1 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la  
2 formación del fondo de reserva legal de la sociedad  
3 cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley.  
4 **f)** ordenar la formación de reservas especiales de libre  
5 disposición; **g)** autorizar la enajenación ocasional y  
6 constitución de gravámenes de bienes inmuebles y  
7 demás activos fijos de la compañía; **h)** conocer y resolver  
8 cualquier punto que le sometan a consideración el  
9 Presidente, el Gerente General de la compañía o  
10 cualquier accionista; **i)** reformar el presente estatuto; y, **j)**  
11 ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

12 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: DEL**  
13 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-**

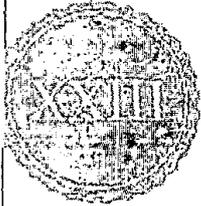
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El  
15 Presidente de la compañía actuará como presidente de  
16 la junta general de accionistas, y en caso de ausencia  
17 temporal o definitiva del Gerente General, asumirá la  
18 representación legal -judicial y extrajudicial- de la  
19 compañía, en la forma consignada en estatuto social, sin  
20 más limitaciones que las contempladas en la Ley y este  
21 estatuto. Este funcionario será elegido por la junta  
22 general de accionistas y durará cinco años en el ejercicio  
23 de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
25 Gerente General tendrá a su cargo la administración de  
26 la compañía y ejercerá la representación legal -judicial y  
27 extrajudicial- de la compañía, de manera individual, con  
28 todas las facultades que para los mandatarios y



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

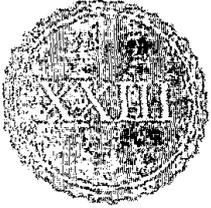
1 procuradores judiciales determinan las leyes generales y  
2 demás normas especiales. Este funcionario será elegido  
3 por la junta general de accionistas y durará cinco años  
4 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido  
5 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LOS**  
6 **GERENTES.**- La junta general de accionistas resolverá el  
7 número de gerentes que necesite la compañía,  
8 señalando a cada uno sus deberes y atribuciones, entre  
9 los cuales podrá llegar a estar la representación legal,  
10 judicial y extrajudicial de la compañía en las mismas  
11 condiciones establecidas en la cláusula anterior o la  
12 subrogación o reemplazo en caso de ausencia o  
13 impedimento temporal del Presidente y/o del Gerente  
14 General. Los Gerentes de la compañía durarán en el  
15 ejercicio de sus cargos el plazo que acuerde la junta  
16 general de accionistas, que también decidirá sobre la  
17 remoción o sustitución de estos funcionarios.- **CAPÍTULO**  
18 **SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
19 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,  
20 que podrá ser una persona extraña a la compañía y  
21 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
22 reelegido. Las atribuciones y deberes serán las señaladas  
23 por la Ley. En caso de falta definitiva del Comisario se  
24 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la  
25 designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO**  
26 **SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-**  
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** De las utilidades líquidas  
28 que resulten en cada ejercicio económico se tomará un



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 porcentaje equivalente al diez por ciento y se destinará a  
2 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance  
3 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social,  
4 de los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo  
5 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor  
6 de los accionistas salvo resolución unánime de la Junta  
7 General de Accionistas, la que podrá aumentar o  
8 disminuir dicho porcentaje o acordar la capitalización de  
9 todas las utilidades del ejercicio económico.- **CAPÍTULO**  
10 **OCTAVO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**  
11 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas  
12 establecidas en la ley. Además, podrá disolverse  
13 anticipadamente por voluntad de la Junta General de  
14 Accionistas, con una mayoría que represente por lo  
15 menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado  
16 de la compañía, primando esta mayoría reforzada por  
17 sobre otra disposición estatutaria.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
18 **PRIMERO.-** Disuelta la compañía, entrará en liquidación,  
19 de conformidad con las normas legales y las que fijare la  
20 Junta General para el efecto. La Junta General de  
21 Accionistas designará un Liquidador Principal y uno  
22 Suplente, cuyo nombramiento se lo hará conforme a lo  
23 establecido en la Ley de Compañías. Hasta que lo haga  
24 actuará como tal el Gerente General de la compañía o  
25 quien hiciera sus veces.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
26 Salvo las acciones, impugnaciones y/o recursos que la  
27 Ley franquea a los accionistas ante la justicia ordinaria  
28 y/o ante la Superintendencia de Compañías, las demás



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABOGADA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 diferencias, arbitrables según la Ley de Arbitraje y  
2 Mediación, que surjan entre los accionistas, o entre estos  
3 y la compañía, con motivo de contrato de constitución y  
4 durante su vigencia, o a tiempo de la disolución y  
5 liquidación de la sociedad, se someterán a la decisión  
6 final de un tribunal arbitral que estará conformado por  
7 tres miembros, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de  
8 la Cámara de Comercio de Guayaquil. Cada parte  
9 tendrá derecho a nombrar un árbitro de entre la lista de  
10 árbitros del antes indicado centro de Arbitraje y, el tercer  
11 árbitro, será nombrado mediante sorteo, todo en  
12 conformidad con el procedimiento establecido en la Ley  
13 de Arbitraje y Mediación y las normas del Centro de  
14 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de  
15 Guayaquil. En caso de que alguna de la partes no  
16 nomine a su arbitro el antes indicado Centro de Arbitraje  
17 lo designará mediante sorteo. La sede del arbitraje será  
18 Guayaquil, el idioma del arbitraje será el castellano. El  
19 arbitraje será en derecho y confidencial.- **ARTÍCULO**  
20 **TRIGÉSIMO TERCERO:** Ningún accionista o empleado  
21 podrá revelar a extraños las operaciones de la sociedad,  
22 salvo que así lo exijan las entidades o funcionarios que,  
23 de acuerdo con estos estatutos y la ley, puedan y deban  
24 conocerla.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Todo lo que no  
25 esté previsto en el presente estatuto social se regirá de  
26 acuerdo a las normas establecidas en la Ley de  
27 Compañías, Código Civil y demás cuerpos jurídicos de  
28 nuestra legislación.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 **JURAMENTADA POR INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL DE**  
2 **LA COMPANÍA.-** Los accionistas fundadores, señores Juan  
3 Esteban Mesa Yepes y Alfredo Manuel Jimeno Duncan  
4 por sus propios y personales derechos, declaran bajo la  
5 solemnidad de juramento, que el capital suscrito de la  
6 compañía es de doce mil quinientos dólares de los  
7 Estados Unidos de América, dividido en doce mil  
8 quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor  
9 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
10 cada una, íntegramente suscritas por los accionistas  
11 fundadores y que serán pagadas en numerario, en un  
12 cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas,  
13 mediante el depósito una institución bancaria, una vez  
14 inscrita la escritura pública de constitución de la  
15 compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.- En  
16 consecuencia de lo anteriormente expuesto, los  
17 accionistas fundadores, también declaran bajo la  
18 solemnidad de juramento, que la suscripción y pago de  
19 las doce mil quinientas acciones es la siguiente: **a)** Juan  
20 Esteban Mesa Yepes ha suscrito doce mil cuatrocientos  
21 noventa y nueve acciones, ordinarias y nominativas, de  
22 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de  
23 América (US\$1.00) cada una y pagará en numerario la  
24 suma de doce mil cuatrocientos noventa y nueve dólares  
25 de los Estados Unidos de América (US\$12.499); y, **b)**  
26 Alfredo Manuel Jimeno Duncan ha suscrito una (1)  
27 acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de Un  
28 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada y



DT.  
A. N.

1 pagará en numerario la suma de Un dólar de  
2 los Estados Unidos de América (US\$1.00).-



DTA RÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

3 **CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE**  
4 **Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

5 Los accionistas fundadores por unanimidad resuelven  
6 designar al señor Juan Esteban Mesa Yepes  
7 como Gerente General de la compañía, por un  
8 período estatutario de cinco años, con los  
9 deberes y atribuciones contenidos en el estatuto  
10 social de la compañía, entre las que está la  
11 representación legal, judicial y extrajudicial, de  
12 manera individual, de la sociedad. **CLÁUSULA**

13 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-**

14 Los accionistas fundadores se autorizan recíprocamente y  
15 además autorizan a los abogados Luis Eduardo  
16 García Plaza, Isabel Gómez Bejarano de  
17 Ycaza, Fernando José Gómez Hidalgo, Ana María  
18 Gómez Hidalgo de Ledesma, y/o María Lorena  
19 Bejarano García de Martínez para que,  
20 indistintamente, realicen todas las diligencias y  
21 trámites legales para obtener la aprobación y el  
22 registro de la compañía y para convocar a la  
23 primera Junta General de Accionistas. Agregue  
24 señora Notaria, las demás formalidades de estilo  
25 para la validez de esta escritura.- **(firma**

26 **ilegible) Abogado Luis Eduardo García Plaza.-**

27 **Registro Colegio de Abogados del Guayas.- siete**  
28 **mil ciento nueve.- HASTA AQUÍ LA MINUTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7737527  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0908887516 GARCIA PLAZA LUIS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOGYTECHMOBILE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C28	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y ÓPTICA.
OPERACION PRINCIPAL	C2820.01	FABRICACIÓN DE ORDENADORES (COMPUTADORAS) CENTRALES, MICROCOMPUTADORAS; DE ESCRITORIO, PORTÁTILES (LAPTOPS, NOTEBOOKS); ORDENADORES DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), SERVIDORES INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2830.02	FABRICACIÓN DE TELÉFONOS INALÁMBRICOS; EQUIPOS TELEFÓNICOS Y DE FAX, INCLUIDOS LOS CONTESTADORES AUTOMÁTICOS, EQUIPO MÓVIL DE COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2830.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIONES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2840.05	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2016 12:00 AM

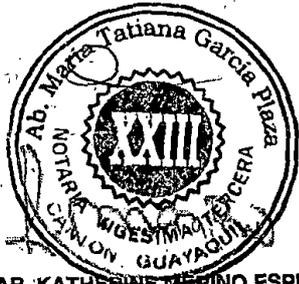
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/07/2016 11.11



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
República de Colombia



BOGOTÁ  
MIGRACION COLOMBIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

2010

26 JUL. 2010

BOGOTÁ

29 ABO 2010



MIGRACION

DP 102

MEXICO REPUBLICA DEL ECUADOR  
ENTRADA GUAYAQUIL

BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
República de Colombia

SECRETARIA GENERAL DE MIGRACIONES  
BOGOTÁ

AGMI  
10

PERU  
JARRAGUAY



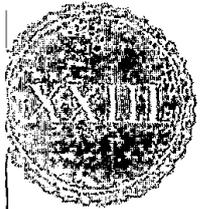
22 JUN. 2016  
MISIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SALIDA GUAYAQUIL

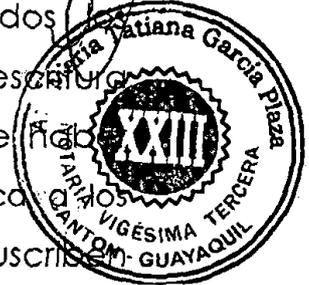
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ENTRADA GUAYAQUIL

2016  
MISIONES

01 JUL. 2016  
REALIDA  
MISIONES



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 y sus documentos habilitantes agregados, todos  
2 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
3 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber  
4 sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, y  
5 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
6 conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo cual Doy  
7 fe.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ALFREDO MANUEL JIMENO DUNCAN**  
Pasaporte colombiano no. AN851131

**JUAN ESTEBAN MESA YEPES**  
Pasaporte colombiano no. AR425489

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Se otorgó ante mí, con fecha diecisiete de Julio del  
2 dos mil dieciséis, en fe de ello con este **CUARTO**  
3 testimonio certificado de la escritura pública de  
4 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**  
5 **LOGYTECHMOBILE S.A.**, que sello y firmo en la  
6 ciudad de Guayaquil, el veintisiete de Julio del dos mil  
7 dieciséis.- **LA NOTARIA.**



8  
9  
10  
11 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
12 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23





Factura: 002-003-000036641



2016090102300641



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001478

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	27 DE JULIO DEL 2016, (14:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JIMENO DUNCAN ALFREDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AN851131
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Maria

Factura: 002-003-000036064



20160901023P04133



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901023P04133						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JULIO DEL 2016, (16:33)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENO DUNCAN ALFREDO, MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AN851131	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MESA YEPES JUAN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AR425489	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA LOGYTECH MOBILE S.A.-----							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		12500.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000036065



20160901023001458



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001458

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	19 DE JULIO DEL 2016, (16:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JIMENO DUNCAN ALFREDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AN851131
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.640  
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2016  
HORA DE REPERTORIO:15:51

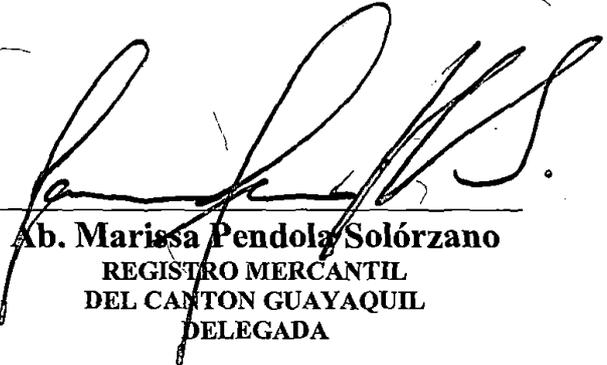
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOGYTECHMOBILE S.A.**, de fojas 34.354 a 34.369, Registro Mercantil número 3.054. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOGYTECHMOBILE S.A.**, a favor de **JUAN ESTEBAN MESA YEPES**, de fojas 34.122 a 34.126, Registro de Nombramientos número 9.087.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 03 de agosto de 2016

REVISADO POR:

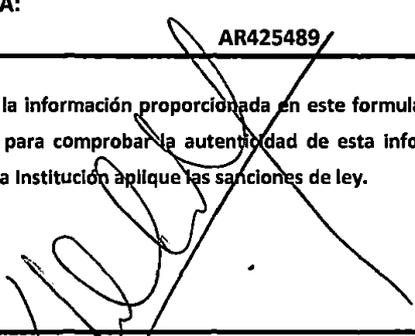
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1445746



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOGYTECHMOBILE S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: Puerto Santa Ana
CALLE: Numa Pompilio Llona	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Sotavento, piso 6	OFICINA No.: 602
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3713010	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: amgomez@legalsa.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997395980	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: junto a edificio El Torreón		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Esteban Mesa Yepes		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: AR425489		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
<p>DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 15 AGO 2016 HORA: 13:33 Receptor:  Firma:  VA-01.2:14-F1</p>		

*miguels*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

08/AUG/2016 14:47:15 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -  
JUAN ESTEBAN MESA

Expediente:

RUC:

Razón social:

*208835*

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 39  
Digitando No. de trámite, año y verificador =